Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: SANDRA BEJARANO GARZÓN
DEMANDADO: HEREDEROS DE LUÍS DANIEL GARCÍA BELTRÁN
RADICACIÓN: 2021-00320

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de julio de 2022. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÒMEZ
Secretaria.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que el abogado DIEGO JAVIER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ no compareció al Juzgado a asumir de inmediato el cargo asignado, a pesar de haber recibido en su dirección electrónica jojinho_tuc@hotmail.com el telegrama por medio del cual se comunica la designación de Curador Ad-Litem, tal como se observa en la constancia de entrega del correo electrónico de este Despacho, ni acreditó estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, como lo ordena el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, por tanto, en aplicación al inciso final de la norma en cita, **COMPÚLSENSE** copias a la Comisión de Disciplina Judicial del Meta, para lo de su cargo.

De acuerdo con lo anterior, se releva del cargo de curador ad-litem al abogado Diego Javier Rodríguez Rodríguez, y se designa en su lugar a la abogada NOHORA ANGÉLICA HERRERA GONZÁLEZ como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del señor LUIS DANIEL GARCÍA BELTRÁN, a quien deberá notificársele el auto admisorio de la demanda. **Comuníquesele** el nombramiento al correo electrónico abgnohora.herrera@hotmail.com, aclarando que conforme lo ordena el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso, la aceptación del cargo es forzosa, so pena de imponer las consecuencias de ley.

Ahora bien, en atención al memorial allegado el 14 de julio del año en curso por el apoderado de la parte actora, se advierte que no se tendrá en cuenta el traslado realizado al Curador Ad-litem, toda vez que el abogado Diego Javier Rodríguez Rodríguez a la fecha no ha aceptado el cargo asignado, por ende, no se debía correr aún el traslado de los documentos de la demanda.

NOTIFÍQUESE

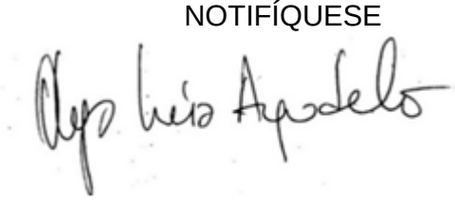

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 032 del 22 de agosto de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÒMEZ
Secretaria